

ACUERDO REGISTRADO BAJO EL N° 235/2013 TC.-

En Rawson, capital de la Provincia del Chubut, a los 27 días del mes de agosto del año dos mil trece, reunidos en Acuerdo Ordinario los Miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia; y

VISTO: El Expediente N° 32.650, año 2013, caratulados: "MINISTERIO DE ECONOMIA Y CREDITO PUBLICO R/Antecedentes Sumario Administrativo N° 065 S/ Presunto Extravío Escalera Metálica Sector Mantenimiento E.C. (Expte. N° 1949-EC-06)"; y

CONSIDERANDO: Que mediante el Expediente del Visto, se tramitó el sumario administrativo por el extravío de una escalera metálica tipo libro de 8 peldaños perteneciente al Dpto. de Mantenimiento de la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión presupuestaria del MEyCP.

Que el responsable del Área Sergio Fabián Moraga fue indagado a fojas 71), y a fojas 16,18,19,26,47,55 y 58) lucen Declaraciones Testimoniales a los agentes que prestan funciones en el Área.

Que la Dirección de Sumario emite Dictamen Final de fecha 01/12/2009 manifestando que la falta administrativa imputada al agente Moraga, por no velar por la conservación de los bienes que integran el patrimonio del Estado y la tardía denuncia de los hechos, resulta susceptible de la aplicación de una sanción de tipo correctiva conforme lo dispuesto por la Ley I N° 74 art. 44 Inc. m) y 47 inc. b), sugiriendo además la remisión de las actuaciones al Tribunal de Cuentas atento la existencia del perjuicio fiscal conformado por el valor histórico del bien de \$ 1.786 conforme fojas 88/90.

Que las actuaciones de remiten al MEYCP disponiéndose con fecha 02/12/11 el archivo como consta a fojas 91).

Que posteriormente con fecha 24/08/12 se emite dictamen de la Asesoría legal del MEyCP atento la renuncia presentada por el agente Moraga, manifestando que la sanción propuesta en su oportunidad por la Dirección de Sumarios se encuentra prescripta, resultando menester declara la extinción de la acción disciplinaria por prescripción; que asimismo, manifiesta que en su oportunidad se sugirió el archivo de las actuaciones, atento lo cual, en esta instancia correspondería aceptar la renuncia del señor Moraga debiendo emitirse los actos administrativos correspondientes.

Que mediante Resolución N° III 4 se resuelve dar por finalizado el Sumario Administrativo por encontrarse prescripta la acción debido al tiempo transcurrido (art. 269° inc. a) Ley I N° 18.-

Que venidas actuaciones a este Tribunal de Cuentas se da intervención al Asesor Legal quien se expide a fojas 122) mediante Dictamen N° 40/13 señalando que atento al estado de autos correspondería el Archivo de las presentes actuaciones (Art. 48° inc. a Ley V N° 71).-

Que a fojas 123) se expide el Contador Fiscal mediante Dictamen N° 230/12 CF coincidiendo con lo dictaminado por el Asesor Legal.-

Por ello y lo normado por el Art. 48° inc. a) Ley V N° 71 el **TRIBUNAL DE CUENTAS ACUERDA:**

Primero: Ordenar el Archivo de las presentes actuaciones.-

Segundo: Regístrese y remítanse los presentes actuados al Ministerio de Economía y Crédito Público.

lvr

Pte. Cr. SERGIO CAMIÑA
Voc. Dr. TOMÁS ANTONIO MAZA
Voc. Dra. LORENA VIVIANA CORIA
Voc. Cr. OSVALDO JORGE FRIC
Voc. SERGIO SANCHEZ CALOT
Sec. Dra. IRMA BAEZA MORALES